

## TRABAJO FIN DE GRADO

# Las provincias árabes en el Imperio Otomano. Anexos.

Victoria Bello Casanova

Directora:

María José Cervera Fras  
Área de estudios árabes e islámicos.

Grado en Historia. Curso académico 2014/2015.  
Facultad de filosofía y letras. Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, septiembre 2015.

## VII. Anexos.

## Anexo I.

## Evolución del Imperio Otomano 1520-1812



## El imperio otomano 1520-1683.

Fuente: Juliá, J.R. (Dir.), (2000). *Atlas de historia Universal Tomo I: de los orígenes a las crisis del siglo XVII*. Barcelona: Editorial Planeta.



## El imperio otomano 1683-1812

Fuente: Juliá, J.R. (Dir.), (2000). Atlas de historia Universal Tomo II: de la Ilustración al mundo actual. Barcelona: Editorial Planeta.

Anexo II.  
Hatt-i Sharif de Gülhane

*Hatt-i Sharif de Gülhane (3 de noviembre de 1839)*

Todo el mundo sabe que durante los primeros años de la Monarquía otomana siempre se honraban los gloriosos preceptos del Corán y las leyes del Imperio.

Como consecuencia, el Imperio aumentó en poder y grandeza, y todo sus sujetos sin excepción alcanzaron altos niveles de comodidad y prosperidad. En los últimos 150 años, una sucesión de accidentes y de hechos diversos han resultado en una indiferencia hacia las leyes del Código sagrado y las regulaciones que de él derivan, y el poder y prosperidad se han convertido en debilidad y pobreza; en efecto, un Imperio pierde toda su estabilidad a partir del momento en el que deja de observar sus leyes. Estas consideraciones están presentes en nuestra mente, y desde nuestro ascenso al trono no hemos dejado de pensar en la riqueza pública, en la mejoría del estado de las provincias, y en la atención a sus pueblos súbditos. Sin embargo, si se tienen en cuenta la posición geográfica de las provincias otomanas, la fertilidad del terreno, y la capacidad e inteligencia de sus habitantes, llegamos a la convicción de que si perseveramos en la búsqueda de instrumentos eficaces, el resultado que esperamos que Dios nos ayude a lograr podría alcanzarse en unos pocos años. Como consecuencia, llenos de confianza en el Altísimo, y seguros del apoyo del Profeta, consideramos que es correcto que intentemos, mediante nuevas instituciones, dar el beneficio de una buena administración a las provincias que conforman el Imperio Otomano.

Estas instituciones han de desarrollarse principalmente bajo tres títulos que son:

Garantizar y asegurar a nuestros súbditos una seguridad perfecta de por vida, el honor y la fortuna.

Un sistema regular de determinación y recaudación de impuestos.

Un sistema igualmente regular de reclutamiento de tropas y de determinación de la duración de su servicio.

¿Y no son acaso la vida y el honor los regalos más valiosos de la humanidad?

Y sin embargo, ¿qué hombre, por mucho que su carácter sea contrario a la violencia, puede abstenerse de recurrir a ella, y por tanto de dañar al gobierno y al país, si su vida y su honor están en peligro? Si al contrario dispone a ese efecto de una seguridad perfecta, no abandonará las vías de la lealtad, y todas sus acciones contribuirán al bien del gobierno y el de sus hermanos.

Si la fortuna de una persona carece de seguridad, todo el mundo permanece insensible ante la voz del Príncipe y del país; nadie se interesa por el progreso del bien público si está absorbido por sus problemas particulares; si al contrario, la persona permanece en posesión de todos sus bienes en plena seguridad, entonces, llena de energía en la realización de sus negocios, que buscará incrementar con el fin de aumentar sus comodidades, siente que crece a diario y se duplica en su corazón no sólo su amor hacia el Príncipe y el país, sino también su devoción hacia su tierra nativa.

Estos sentimientos se convierten en una fuente de acciones loables.

Es muy importante que se instituya la determinación regular y fija de los impuestos, porque el Estado que se ve obligado a incurrir en muchos gastos para la defensa de su territorio no puede obtener el dinero necesario para sus ejércitos y demás servicios excepto a través de las contribuciones de los súbditos. A pesar del hecho de que, gracias a Dios, hace tiempo que nuestro Imperio se liberó de la exigencia de los monopolios, que habían sido erróneamente considerados en tiempos de guerra como una fuente de ingresos, hay una costumbre nefasta que sigue existiendo, y cuyas consecuencias sólo pueden ser fatales: la de las cesiones vitalicias, que se conocen bajo el nombre de *iltizam*.

Bajo esa denominación, la administración civil y financiera de una localidad se confía al poder de un solo hombre que en ocasiones se abandona a las pasiones más violentas y avariciosas; pues si el contratante no es un buen hombre, sólo buscará su propia ventaja.

Por ello, es necesario que de ahora en adelante, a cada miembro de la sociedad otomana se le imponga una cuota de un impuesto fijo acorde con su fortuna y medios, y que no sea posible que se le extraiga algo adicional. También es necesario que se adopten leyes especiales que fijen y limiten los gastos de nuestras fuerzas terrestres y marítimas. Sin embargo, como ya hemos dicho, la defensa del país es un asunto importante, y todos los habitantes tienen el deber de proporcionar soldados para este fin, con lo cual es necesario que se establezcan leyes que regulen el contingente que tenga que proporcionar cada localidad en función de las necesidades del momento, y que se reduzca la duración del servicio militar de cinco años a cuatro. Pues es a la vez una injusticia y un golpe mortal a la agricultura e industria que se exijan, sin tener en cuenta a las respectivas poblaciones de las localidades, a unas más y a otras menos hombres de los que pueden proporcionar; asimismo, mantener a los soldados en el servicio todas sus vidas los lleva a la desesperación y contribuye a la despoblación del país.

En resumen, sin las diversas leyes cuya necesidad se acaba de describir, no puede haber ni fortaleza, ni riquezas, ni felicidad, ni tranquilidad para el Imperio; debería, por el contrario, buscarlas en la existencia de estas nuevas leyes.

Por tanto, de ahora en adelante, la causa de toda persona acusada se juzgará públicamente, tal y como lo exige la ley divina, tras su investigación y examen, y mientras no se haya pronunciado una sentencia regular, nadie puede causar la muerte de otra persona por envenenamiento, o de cualquier otra manera.

No se le permitirá a nadie que ataque el honor de cualquier otra persona, sea quien sea.

Cada cual poseerá su propiedad, sea del tipo que sea, y dispondrá de ella con total libertad, sin la obstrucción de nadie; así, a título de ejemplo, no se les privará a los herederos inocentes de un criminal de sus derechos legales, y la propiedad del criminal no se confiscará. Estas concesiones imperiales se extenderán a todos nuestros súbditos, sean de la religión o secta que sean; disfrutarán de ellas sin excepción. Les concedemos por tanto la seguridad perfecta a los habitantes de nuestro Imperio en sus vidas, honor y fortunas, tal y como vienen garantizadas por el texto sagrado de la ley.

En cuanto a los demás asuntos, dado que han de resolverse con el concurso de opiniones ilustradas, nuestro consejo de justicia (cuyo número de miembros aumentará según la necesidad), al que se unirán, en ciertos días que determinaremos, nuestros ministros y las notabilidades del Imperio, se reunirá con el fin de definir leyes que regulen la seguridad de la vida y fortuna y determinen los impuestos. Cada miembro de dichas asambleas expresará sus ideas y dará sus consejos libremente.

Las leyes que regulen el servicio militar se debatirán por un consejo militar que se reunirá en el Palacio del Serasker. En cuanto se apruebe una ley, se nos presentará con el fin de que sea válida para siempre; le otorgaremos nuestra aprobación, que escribiremos con nuestra firma imperial. Dado que el objeto de estas instituciones es el mero renacimiento de nuestra religión, nuestro gobierno, la nación y el Imperio, nos comprometemos a abstenernos de hacer cualquier cosa que sea contraria al mismo.

Como testimonio de nuestra promesa, tras haber depositado estos regalos en la sala que contiene la manta gloriosa del Profeta, en la presencia de todos los ulemas y de la grandeza del Imperio, prestaremos juramento en el nombre de Dios, y solicitaremos que los ulemas y la grandeza del Imperio también lo hagan.

Tras esto, cualquiera de entre los ulemas y la grandeza del Imperio, o cualquier otra persona que infrinja estas instituciones se someterá, sin respeto a su rango, la posición o la influencia, al castigo que corresponde a su crimen, tras haber sido éste comprobado.

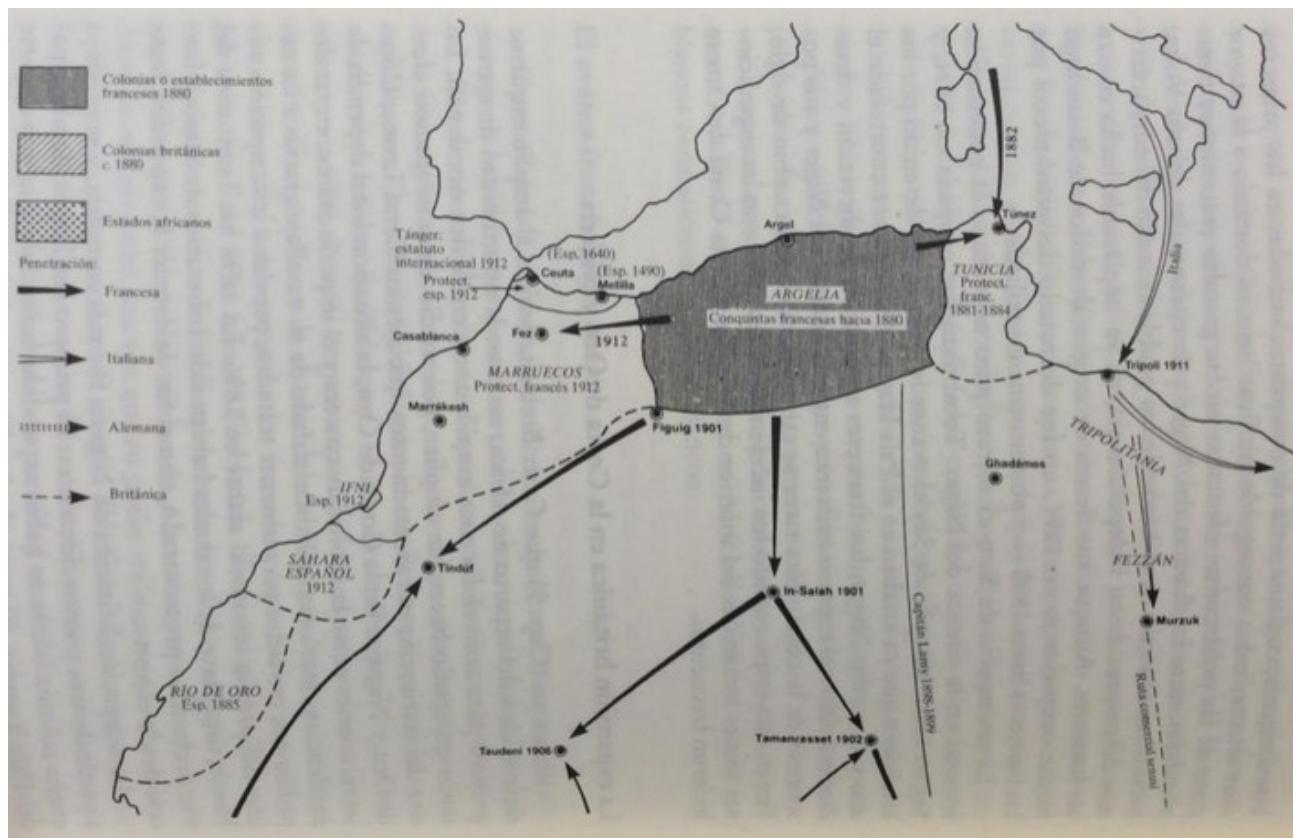
Se compilará a este efecto un código penal. Dado que todos los funcionarios públicos del Imperio reciben un salario adecuado, y dado que los salarios de aquellos cuyas funciones no habían sido hasta ahora suficientemente remuneradas han de fijarse, se aprobará una ley estricta contra el favoritismo y el soborno, que la ley divina reprueba, y que constituye una de las principales causas de decadencia del Imperio.

Dado que las disposiciones de arriba son una minuciosa aliteración y renovación de antiguas costumbres, este edicto imperial se publicará en Constantinopla y en todas las partes de nuestro Imperio, y se comunicará oficialmente a todos los embajadores de las potencias amistosas que residen en Constantinopla, con el fin de que sean testigos de la concesión de estas instituciones que, si Dios quiere, durarán para siempre. Que el Altísimo nos tenga bajo su protección. Que aquellos que cometan un acto contrario a las presentes regulaciones sean el objeto de una maldición divina, y sean privados para siempre de cualquier tipo de protección.

Fuente: El Khoury, T. (2013). *Constitución mixta y modernización en Líbano*. Madrid: Editorial Dykinson.

## Anexo III.

### El reparto del Norte de África



Fuente: Oliver, R. y Atmor, A. (1997). *África desde 1800*. Madrid: Alianza Editorial,

Anexo IV.  
Tratado de Londres.

Se les concede a Mehmet 'Ali y a sus aliados el gobierno hereditario de Egipto, a él se le concede el gobierno vitalicio de la región del sur de Siria conocida como la provincia de Acre, que incluye Acre y su fortaleza, bajo la condición de que acepte, en un plazo que no puede superar los diez días, la retirada de la isla de Creta y de Adana y la devolución al Sultán de su flota.

1. Si no acepta Mehmet 'Ali esta decisión en el plazo de los diez días, se le privará del gobierno de la provincia de Acre, y se le concederá un nuevo plazo de diez días para aceptar el gobierno hereditario de Egipto, la retirada de sus tropas de todos los territorios otomanos, y la devolución de la flota otomana; si transcurriera dicho plazo sin que se aceptaran estas condiciones, el Sultán podrá privarle de la provincia de Egipto.

2. Pagará Mehmet 'Ali un tributo anual a la Gran Puerta proporcional a los territorios cuya administración se le confie.

3. Se aplicarán en Egipto y la provincia de Acre los tratados concluidos por el Imperio Otomano y sus leyes, y Mehmet 'Ali y sus aliados se encargarán de recaudar los impuestos en nombre del Sultán, de pagar el tributo, y de asumir los gastos militares y civiles de los países que gobiernan.

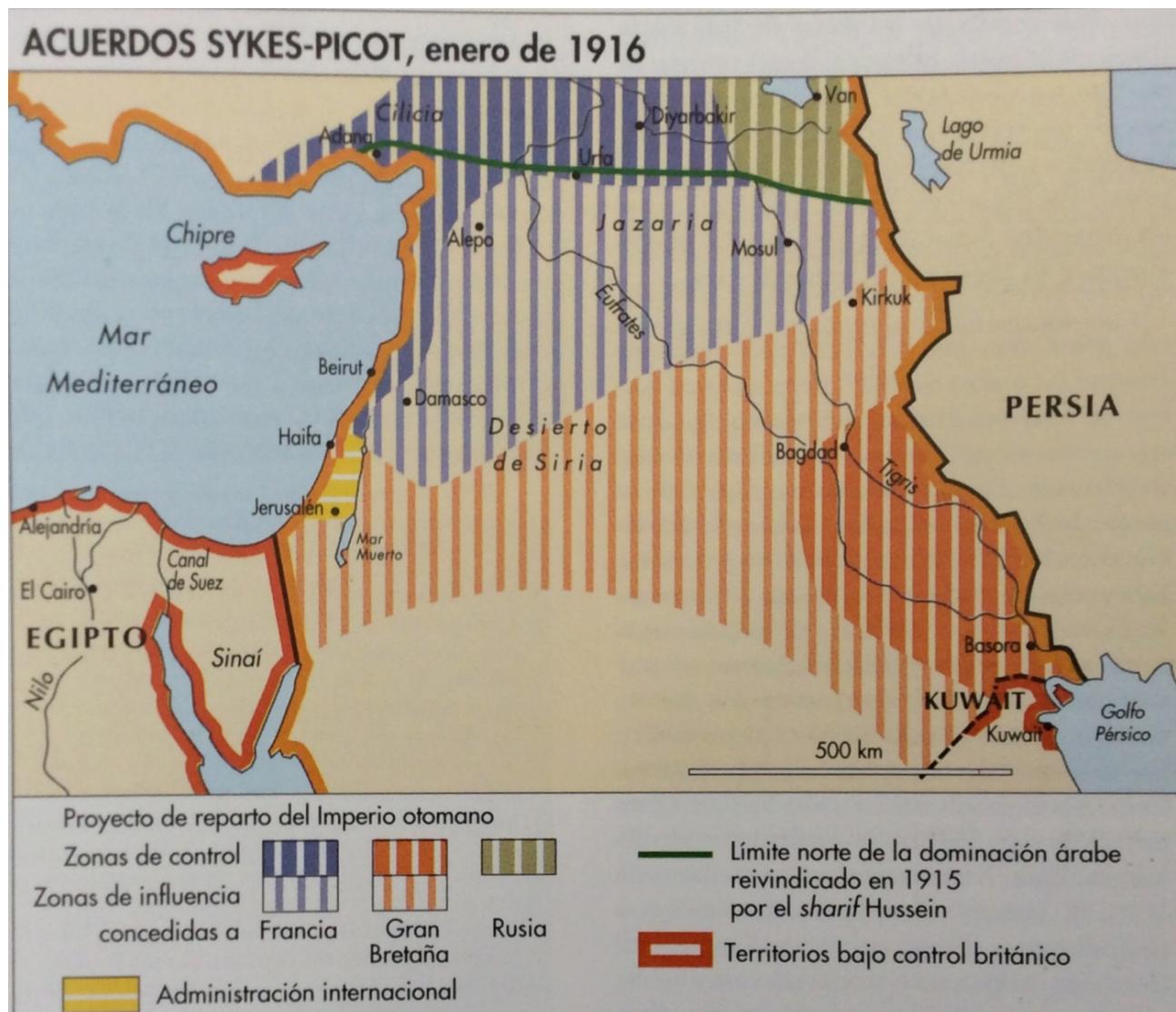
4. Se considerará a las fuerzas terrestres y marítimas egipcias como parte de las fuerzas del Imperio Otomano y dispuestas a servirlo.

5. En caso de rechazo por parte de Mehmet 'Ali de estas condiciones, los aliados se comprometen a recurrir a la fuerza para hacerlas cumplir. En dicho caso, Inglaterra y Austria se comprometen a emplear, en nombre de los aliados, y a petición del Sultán, todos los medios para cortar las comunicaciones entre Egipto y Siria e impedir que llegue la ayuda de un sitio a otro, y para asistir a los sujetos egipcios deseosos de desprenderse de la autoridad del gobierno egipcio y de volver a estar bajo el gobierno otomano, y proporcionarles toda la ayuda para cumplir con este fin.

6. Si no cumple Mehmet 'Ali con las condiciones ofrecidas, y no retira sus fuerzas terrestres y marítimas de Asetana, los aliados se comprometen a adoptar, a petición del Sultán, todos los medios para proteger su trono, y proteger Asetana y los estrechos contra toda agresión.

Fuente: El Khoury, T. (2013). *Constitución mixta y modernización en Libano*. Madrid: Editorial Dykinson.

Anexo V.  
Acuerdos Sykes-Picot



Fuente: Sellier, J (1997), *Atlas de los pueblos de Oriente: Oriente medio, Caúcaso, Asia central*. Madrid: Editorial Acento.

## Anexo VI.

### Próximo Oriente tras la Primera Guerra Mundial.



Fuente: Juliá, J.R. (Dir.), (2000). Atlas de historia Universal Tomo II: de la Ilustración al mundo actual. Barcelona: Editorial Planeta.

## Anexo VII.

Resoluciones del Congreso Sirio. Damasco, 7 de marzo de 1920.

### Résolution du Congrès syrien, Damas, 7 mars 1920

Le Congrès général de la Syrie qui représente complètement la nation (*umma*) syrienne arabe dans ses trois zones intérieure, côtière et palestinienne, prend dans la séance générale tenue le dimanche 17 jourmada II 1338 (7 mars 1920), la décision suivante :

[...] Les hauts faits accomplis par S. M. Hussein à côté des Alliés, ont été un des plus grands facteurs de la libération de la nation arabe du joug turc. Cette part prise par S. M. à notre affranchissement lui a valu, dans l'histoire arabe, le plus beau et le meilleur des souvenirs.

Ses nobles fils ont mené la nation arabe, et à côté des Alliés, le bon combat pendant trois années. Durant la guerre, les hommes d'Etat et les autorités militaires des Alliés ont rendu hommage à leur mérite et aux sacrifices consentis par ceux qui se sont ralliés au mouvement arabe en Syrie, au Hedjaz et en Irak. Sans parler des actions d'éclat accomplies par les Syriens en Syrie, actions ayant facilité la victoire des Alliés et des Arabes malgré les persécutions, exécutions et martyre subis par ces derniers, et la dévastation de leur pays.

Les Turcs ont finalement été vaincus. Ils ont évacué la Syrie.

La cause des Alliés triomphait avec éclat. Les espérances des Arabes en général, et des Syriens en particulier, se réalisaient.

Les drapeaux arabes sont alors hissés ; les gouvernements nationaux sont sur toute l'étendue du territoire. Les Alliés n'avaient pas encore pénétré dans ces contrées.

Les dispositions militaires ayant exigé que la Syrie soit divisée en trois zones, les Alliés ont officiellement déclaré qu'ils ne nourrissent aucune ambition en Orient, et que le but envisagé par eux en y poursuivant la guerre est l'affranchissement définitif des peuples opprimés par les Turcs. Ils ont affirmé que la division du pays en zones est une mesure d'ordre militaire et provisoire, n'ayant aucun effet sur le sort de la Syrie, sur son indépendance et son unité.

Vint ensuite le paragraphe I de l'article 22 du pacte de la Société des Nations. Les Alliés y ont reconnu notre indépendance [...].

Depuis lors, dix-huit mois ont passé et le pays ploie toujours sous l'occupation. La division militaire en zones lui a été fort préjudiciable. [...] Pour mettre fin à cette situation difficile, et forts de notre droit naturel et légal à la vie libre ; appuyés sur le sang versé par nos martyrs et sur notre longue lutte dans cette voie sacrée ; appuyés enfin sur la ferme volonté manifestée quotidiennement par la nation, de revendiquer son droit et son unité et de les obtenir par tous les moyens ;

Nous donc, aujourd'hui, en notre qualité de représentants réels de la nation arabe dans toutes les parties de la Syrie, parlant en son nom et manifestant sa volonté, avons déclaré à l'unanimité l'indépendance de notre pays, la Syrie, dans ses limites naturelles, la Palestine y comprise [...].

Nous prendrons en considération tous les désirs patriotiques des Libanais, relatifs à l'administration de leur contrée, dans ses limites communes avant la guerre, à condition que le Liban se tiendra à l'écart de toute influence étrangère.

Nous repoussons les prétentions sionistes de faire de la Palestine un foyer national pour les Juifs ou un lieu d'immigration pour eux.

Nous avons choisi son Altesse Royale l'émir Faysal (fils de S. M. le roi Hussein), qui a continuellement combattu pour la libération du pays, de sorte que la nation voie en lui son grand homme, comme roi constitutionnel de la Syrie, sous le nom de S. M. Faysal I<sup>er</sup>. [...]

La révolution arabe ayant eu pour but la libération du peuple arabe gouverné par les Turcs ; les raisons sur lesquelles repose la proclamation de l'indépendance de la Syrie étant identiques à celles qu'on invoquerait pour l'indépendance de l'Irak ; et étant donnés les liens

linguistiques, historiques, économiques, naturels et ethniques qui font que ces deux pays sont solidaires, nous demandons aussi l'indépendance de l'Irak. Une union politique et économique existera entre ces deux territoires frères.

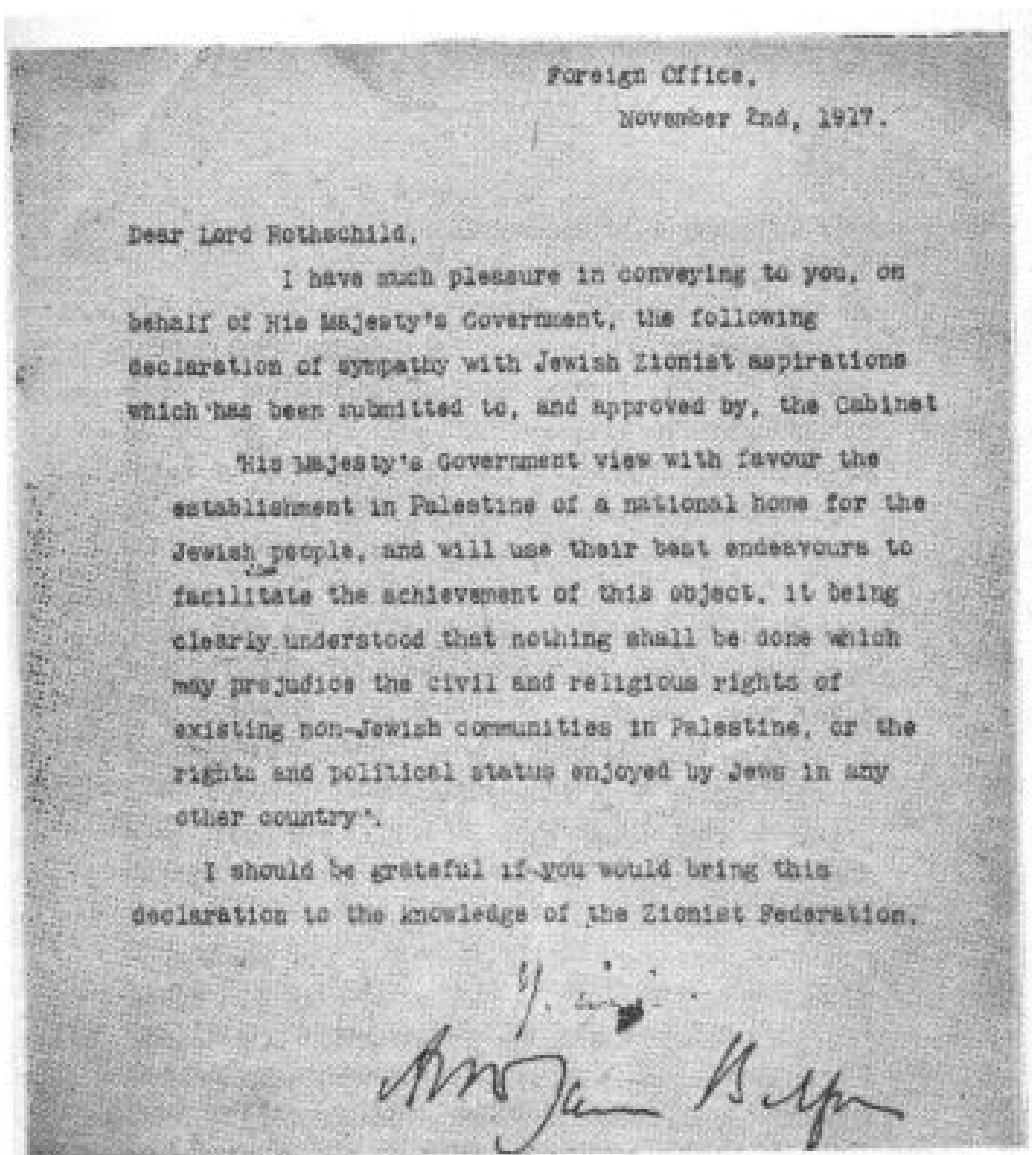
Au nom de la nation syrienne qui nous a mandatés, nous conservons l'amitié des nobles Alliés, respectant parfaitement leurs intérêts et ceux de toutes les Puissances. Nous avons la ferme confiance que les nobles Alliés et toutes les Puissances civilisées et libres accueilleront notre présente décision, basée sur le droit légal à la vie, avec la noblesse de but et les visées honorables que nous leur connaissons. Aussi reconnaîtront-ils notre indépendance.

Les Alliés feront évacuer les zones ouest et sud. La milice et l'administration nationales y remplaceront leurs troupes, et l'amitié réciproque subsistera. Ainsi la nation syrienne pourra atteindre au progrès désiré et devenir un membre actif dans le monde civilisé.

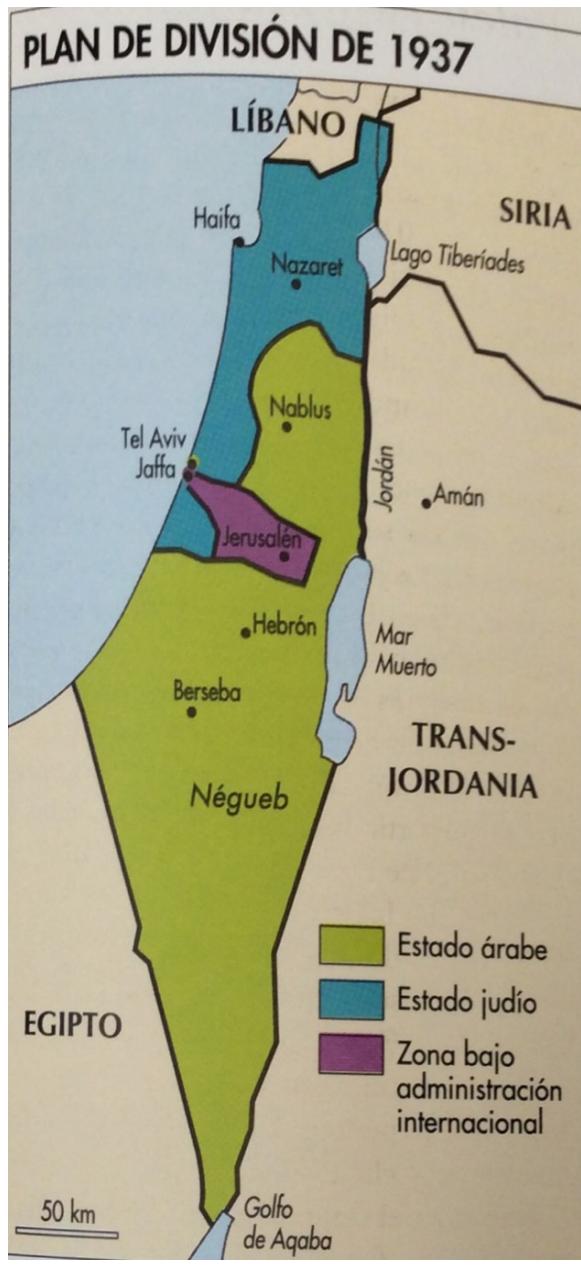
Cité dans Henry Laurens, *L'Orient arabe. Arabisme et islamisme de 1789 à 1945*, Paris, Armand Colin, coll. U, 1993, p. 181-183, d'après la *Correspondance d'Orient*, I, 1920, p. 306-308.

Fuente: Laurens, H.(1993). *L'Orient arabe. Arabisme et islamisme de 1789 à 1945*, Paris: Armand Colin.

Anexo VIII  
Declaración Balfour.



Anexo IX  
Planes de partición de Palestina.



Fuente: Sellier, J (1997), *Atlas de los pueblos de Oriente: Oriente medio, Caúcaso, Asia central*. Madrid: Editorial Acento.